



Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE REFORMA AL TEXTO CONSTITUCIONAL

La Honorable Convencion Nacional Constituyente

SANCIONA :

Modificase el articulo 67, inciso 11, en los siguientes terminos :

Dictar los Codigos Civil y Penal con sujecion al principio de proteccion de la vida humana desde la concepcion, Comercial, de Mineria, del Trabajo y Seguridad Social, Aeronautico, Aduanero y Ambiental, el que debera contemplar la exigencia de evaluacion de impacto ambiental en materia de inversiones, sin que tales codigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicacion a los Tribunales Federales o provinciales segun que las cosas o las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones; y especialmente leyes generales para toda la Nacion sobre naturalizacion y ciudadania, asi como sobre bancarrotas, sobre falsificacion de la moneda corriente y documentos publicos del Estado, y las que requiera el establecimiento del juicio por jurados.

ANTONIO FRANCISCO CAFFERO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Señor Presidente :

Se propone en el presente la actualización de la cláusula constitucional referida a la legislación de fondo. En tal sentido el proyecto incluye el principio de protección de la vida humana desde el momento de la concepción, estableciéndose que las leyes civiles y penales deberán ajustarse al mismo. De esta manera, se recepta en forma expresa el derecho a la vida humana, que hasta el momento solo estaba explícito en la letra de tratados internacionales, como el Pacto de San José de Costa Rica, y al cual la doctrina le había dado el carácter de derecho implícito en el texto constitucional.

Se agregan asimismo, los Códigos Aeronáutico, Aduanero y Ambiental, este último con la convicción de que la trascendencia, complejidad y globalidad de la materia requiere una regulación centralizada. Asimismo, se incluye el principio basal de la exigencia de una evaluación de impacto ambiental como recaudo previo a todo proceso de inversión que pueda repercutir negativamente en el medio ambiente.

Se suprime también el principio de ciudadanía natural, como rector exclusivo de las leyes de naturalización y ciudadanía, receptando la tendencia tradicional en naciones como la nuestra, de admitir sistemas mixtos a ese efecto.



ANTONIO FRANCISCO CAFFERO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES